Contrato Nº 42/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 12 (doce) días del mes de Diciembre del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, , por una parte, y por la otra,la Empresa Unipersonal denominado **JBM DISTRIBUIDORA** con RUC Nº 1755093-9 del **Sr. Juan Bautista Martinez,** C.I.Nº 1.755.093, domiciliado en Capitan del Puerto e/ Choferes del chaco, Cel. 0983 675 309 de la Ciudad de Ciudad del Este denominado en adelante CONTRATADO, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Sr. Juan Bautista Martinez, en relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 34/2018 del Plan Anual de Contrataciones Nº 353.681, adjudicado por Resolución Nº 279/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.681.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 34/2018, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS SEGUNDO LLAMADO",

convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	JUAN BAUTISTA MARTINEZ					
		OFERENTE Nº1					
		Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tubo fluorescente 40W T10	UNIDAD	EEUU	GE	268	6.500	1.742.000
2	Tubo fluorescente led 6400k	UNIDAD	MEXICO	ARGO	180	38.650	6.957.000
3	Cable cordon electrico 2x2mm (rollo de 100mts)	ROLLO	NACIONAL	CONDEL	3	278.500	835.500
4	Cable cordon electrico 4mm (rollo de 100mts)	ROLLO	BRASIL	NEXANS	2	260.000	520.000
5	Toma multiple de 5 entradas para computadoras	UNIDAD	CHINA	S/M	15	23.000	345.000
6	Porta foco plafon blanco	UNIDAD	CHINA	PERLEX	30	5.600	168.000
7	Pico de toma triple	UNIDAD	CHINA	S/M	31	9.100	282.100
8	Toma para computadoras placa para dos entrada	UNIDAD	CHINA	S/M	41	3.325	136.325
9	Foco economico 45 W E27	UNIDAD	CHINA	LUXEP	35	35.000	1.225.000
10	Foco economico 65W E27	UNIDAD	CHINA	LUXEP	49	45.500	2.229.500
11	Foco economico 85W E40	UNIDAD	MEXICO	ARGO	20	61.000	1.220.000
12	Ficha macho estándar (enchufe)	UNIDAD	CHINA	INDELPLAS	30	4.275	128.250
13	Ficha hembra	UNIDAD	CHINA	INDELPLAS	30	3.300	99.000
14	Porta fotocélulas o base de fotocélulas	UNIDAD	CHINA	LINCE	21	9.000	189.000
15	Fotocelula	UNIDAD	CHINA	S/M	29	28.000	812.000
16	Arrancador S-10 para fluorescente	UNIDAD	EEUU	PHILIPS	20	2.700	54.000
17	Cable Canal 10x20mm	UNIDAD	ARGENTINA	KALOP	30	9.200	276.000
18	Cable Canal 50x75 mm	UNIDAD	CHINA	LUXEP	25	37.000	925.000
19	Artefacto de alumbrado con brazo sin foco, porta y fotocelula	UNIDAD	CHINA	S/M	5	82.000	410.000
	Total						18.553.675

Abog. Basilio Rolando Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 18.553.675 (Guaranies Dieciocho millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco).

El Contratado se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratado como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los servicios será dentro de los 20 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abog. Basilio Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y EL SR. JUAN BAUTISTA MARTINEZ, actuando el primero por intermedio de su representante legal y el segundo por sus propios derechos, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los doce dias del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Abog. Basilio Rosalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

SR. JUAN BAUTISTA MARTINEZ
Propietario
JBM DISTRIBUIDORA

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú